



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 065 -2012-GR-LL/CR

Trujillo, 5 de junio del 2012.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 5 de junio del 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen remitido por la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales respecto al Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de los lotes de terreno lote 3 con un área de 2,884.30 M2 valorizado en la suma de S/. 76,722.00; lote 4 con un área de 2,884.50 M2 valorizado en la suma de S/. 60,575.00; lote 5 con un área de 2,884.50 M2 valorizado en la suma de S/. 60,575.00 y lote 6 con un área de 2,884.30 M2 valorizado en la suma de S/. 60,570.00 de la Manzana F-1, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad a favor de la Empresa MINERA PIEDRA PESADA SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, en sus Artículos 2° y 4° respectivamente de la glosada ley orgánica, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. (...). Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante solicitud de fecha 4 de noviembre del 2010, el señor IBAR ALFREDO RODRIGUEZ UGARTE, en su calidad de representante legal de la Empresa MINERA PIEDRA PESADA SAC, solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en Mz. F – LOTES 3, 4, 5 Y 6 del Parque Industrial de Trujillo, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en las Partidas Electrónicas N° 11141482, 11141483, 11141484, 11141485 del Registro de Propiedad Inmueble de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° V – Sede Trujillo; anexa a su solicitud declaración jurada de haberse acogido al proceso de regularización convocado por el Consejo Directivo del Parque Industrial del Gobierno Regional de La Libertad conformado por R.E.E N° 1125-2007-GR-LL-PRE; Acta de Constitución de Empresa.

Que, el Artículo 7.6 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, en armonía con la Ley de Parques Industriales, establece que serán objeto de venta los lotes de terreno destinados a uso industrial, debidamente saneados e inscritos en registros públicos; y, en ese sentido, el área de evaluación de proyectos, mediante Informe Técnico N° 004-2011-GRLL-GGR-PEPIT/HDGJ, de fecha 2 de febrero del 2011, concluye lo siguiente: “es procedente aprobar la regularización de la



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Sra. Marceling Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

2012
05 JUN 05 11:58
N° 118



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ocupación de la empresa Minera Piedra Pesada SAC, mediante su autorización provisional; así mismo el área de infraestructura, con Informe Técnico N° 002-2011-GRLL-GGR-PEPIT/SUM, de fecha 18 de febrero del 2011, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional de los predios ubicados en la Manzana F-1 lotes 3, 4, 5 y 6, por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción; concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo; en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones”, especificándose en el Informe Legal N° 035-2011-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 7 de noviembre del 2011, suscrito por el Asesor Legal del PEPIT, que la empresa está ejecutando su proyecto dentro del marco de la normatividad legal que corresponde.

Que, el Artículo 7.1, literal a) del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, establece que los lotes de terreno del parque industrial de Trujillo, pueden ser objeto de venta directa “Cuando la posesión por parte del solicitante sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril del 2006, y que haya sido autorizada en un inicio por posteriormente regularizada por autoridad competente, mediante autorización de ocupación provisional otorgada por el Consejo Directivo del parque industrial de Trujillo...”; acreditándose en el expediente administrativo que con fecha 11 de marzo del 2011, el economista Ángel Polo Campos, autoriza provisionalmente a la Empresa Minera Piedra Pesada SAC, dedicada exclusivamente a la producción y comercialización e productos químicos; para que realice sus actividades de producción en el terreno de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad ubicada en la Manzana F-1 Lote 3, 4, 5 y 6 del Parque Industrial de Trujillo, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, Región La Libertad. Así mismo, conforme a lo estipulado en el Artículo 7° numeral 7.3 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, la empresa ha presentado los siguientes documentos: a) copia legalizada del DNI, b) Copia legalizada de la vigencia de poder del representante legal actualizada a la fecha, c) Declaración Jurada, con firma legalizada, que acredite haber cumplido con los acuerdos del acta de compromiso de fecha 10 de marzo del 2011, firmado por el presidente del Consejo Directivo del PEPIT, en el cual el Gobierno Regional de la Libertad se comprometía entre otros a vender el bien inmueble a su favor por venta directa.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
V° B°
DEL CONSEJO REGIONAL

Que, a través del Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 17 de enero del 2012, verificada la conformidad del expediente, acordó por unanimidad, aprobar la remisión del expediente de venta directa correspondiente a la Empresa Minera Piedra Pesada S.A.C. al despacho de la presidencia para que prosiga con su tramite conforme a ley.

Que, con Carta S/N, de fecha 10 de noviembre del 2011, la Empresa Minera Piedra Pesada SAC. en atención a lo solicitado por el Oficio N° 863-2011-GRLL-GGR/PEPIT, remite al Gobierno Regional de La Libertad, el plano de ubicación a escala 1/1000 – Plano de Localización a escala 1/1000; Plano Perimétrico a escala 1/500; memoria descriptiva del Proyecto y Declaración Jurada de Zonificación.

Que, el Informe Técnico N° 030-2011-GRLL-PEPIT/AMRS, de fecha 16 de noviembre del 2011, el señor Ing. Ángel Mariano Rodríguez Salgado, del Área Técnica de Proyectos del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, informa que ha realizado el análisis y evaluación de solicitud de la empresa PIEDRA PESADA SAC, concluyendo que la documentación presenta por el Gerente de la Empresa solicitante ha sido revisada por el suscrito y hace notar que la Declaración Jurada con firma legalizada presentada en la que da fe en que la Zonificación solicitada en la Memoria Descriptiva de los lotes de terreno que ocupa no está actualizada de acuerdo a lo que informa la Municipalidad Distrital de La Esperanza; por lo que señala se tendrá que actualizar y adecuar la zonificación de dichos terrenos; correspondiéndole el trabajo la Municipalidad de La Esperanza.

Que, mediante Oficio N° 895-2011-GRLL-GGR/PEPIT, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, remite al señor Ing. Álvaro Emilio Ruiz Alvarado, el expediente de

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 118
Fecha 05 JUN 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



venta directa de la empresa MINERA PIEDRA PESADA SAC, con el fin de que proceda a elaborar la tasación del terreno que ocupa la empresa mencionada, de acuerdo al Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, con fecha 16 de diciembre del 2011, el Perito Evaluador Ing. Álvaro Ruiz Alvarado ingresa al PEPIT el Informe de Valuación de los inmuebles de la Manzana F-1 lotes 3, 4, 5 y 6; y mediante Oficio N° 963-2011-GRLL-GGR/PEPIT, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, remite pone de conocimiento la tasación a la Empresa PIEDRA PESADA S.A.C.

Que, con Carta de fecha 21 de diciembre del 2011 el representante legal de la empresa PIEDRA PESADA SAC acepta informe de evaluación.

Que, mediante informe N° 059-2011-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 26 de diciembre del 2011, la directora ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial otorga su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como, la conformidad a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes a lo requerido en la norma antes señalada tal como se encuentra estipulado en el Artículo 7.12 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, a través del Informe Legal N° 076-2012-GRLL-GGR-GRAJ/EPJV, de fecha 09 de febrero del 2012, la señora abogada Estela Jiménez Villareal, informa a la señora abogada Kelly Janet Vera Vásquez, Gerente Regional de Asesoría Jurídica, sobre el expediente de venta directa de la empresa MINERA PIEDRA PESADA SAC, opinando que el contenido del Expediente de Venta Directa de los lotes de terreno con Partidas Electrónicas N° 11141482, 11141483, 11141484, 11141485 ubicados en el Parque Industrial de Trujillo del distrito de La Esperanza se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que, se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, el Oficio N° 70-2012-GRLL-PRE, de fecha 24 de febrero del 2012, el Presidente del Gobierno Regional de La Libertad remite a la señorita licenciada Olga Rosa Yglesias Peláez, Consejera Delegada del Consejo Regional La Libertad, el expediente de transferencia de dominio de los lotes de terreno a favor de la empresa MINERA PIEDRA PESADA SAC, y solicita al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, que en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a Ley, se sirva aprobar la transferencia de dominio a título oneroso, mediante venta directa, del referido inmueble, a favor de la empresa solicitante y autorizar a la Presidencia Regional a suscribir la minuta y escritura pública correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 049-2012-GR-LL/CR-CD, de fecha 17 de abril del 2012, la Consejera Delegada del Consejo Regional La Libertad remite a la señora Dra. Helvidia Castillo León, Presidenta de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional, el Oficio N° 70-2012-GRLL-PRE con sus recaudos y solicita emitir dictamen de comisión y proyecto de Acuerdo Regional relativo a aprobar la transferencia de dominio de los lotes 3, 4, 5 y 6 de la manzana F-1 a favor de la empresa MINERA PIEDRA PESADA S.A.C.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional Bienes Estatales, en su Artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
V° B°
DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Sra. Marcelina Mary Ríos León
FEDATARIA (A)

Reg. N° 118
Fecha 05/04/2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, el Artículo 32° inciso 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que, el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: (...) Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración.

Que, de conformidad con el artículo 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.

Que, la valorización de los predios objeto de los actos de disposición contenidos en el Reglamento de la Ley N° 29151, deberá ser efectuada a valor comercial, por organismo especializado en la materia con reconocida y acreditada experiencia; y en caso de no existir en la zona, podrá ser efectuada por un perito tasador debidamente acreditado, conforme a las normas y procedimientos correspondientes. La valorización tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir de su elaboración, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que todo acto de disposición inmobiliaria requiere que se haya culminado con la inscripción del derecho de propiedad a favor del Estado o de la entidad correspondiente. (...).

Que, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compra venta directa, de conformidad con el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que, por excepción, podrá procederse a la compra venta directa de bienes de dominio privado a favor de particulares, sólo en los siguientes casos: Cuando colinde con el predio propiedad del solicitante y cuyo único acceso directo sea a través de aquél; en este caso se evaluará la necesidad y extensión del acceso.

Con la finalidad de ejecutar un proyecto de interés nacional, regional o local cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el organismo competente. Cuya posesión sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril del 2006, con fines habitacionales, comerciales, educativos, recreacionales u otros similares, siempre que no se encuentre comprendido dentro de las competencias sectoriales de entidades que regulen la compra venta directa por normas especiales.

Otros supuesto regulados por leyes especiales. (...).

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2008-GRLL-PRE, el Gobierno Regional de La Libertad, aprueba el Reglamento para la venta de lotes de terreno del Parque Industrial de Trujillo destinados a uso industrial, con la finalidad de agilizar la formalización de la transferencia de la propiedad de estos lotes de terreno, como mecanismo de promoción de la inversión privada y reactivación del Parque Industrial en la Región La Libertad como polo de desarrollo regional, y se autoriza al Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, a promover la venta de terrenos y a tramitar los procedimientos para la venta de lotes destinados a uso industrial.

Que, mediante Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, el Gobierno Regional de La Libertad modifica el Reglamento para la venta de lotes de terreno del Parque Industrial de Trujillo destinados a uso industrial, aprobado mediante Decreto Regional N° 007-2008-GRLL-PRE, a fin de evitar confusiones y/o vacíos en su ejecución; procurando celeridad y eficacia a los procedimientos para la venta de los lotes de terreno del Parque Industrial destinados a uso



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA (A)

Reg. N° 005 JUN 2008

industrial.

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO:

AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de los lotes de terreno lote 3 con un área de 2,884.30 M2 valorizado en la suma de S/. 76,722.00; lote 4 con un área de 2,884.50 M2 valorizado en la suma de S/. 60,575.00; lote 5 con un área de 2,884.50 M2 valorizado en la suma de S/. 60,575.00 y lote 6 con un área de 2,884.30 M2 valorizado en la suma de S/. 60,570.00 de la Manzana F-1, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad a favor de la Empresa MINERA PIEDRA PESADA S.A.C.

SEGUNDO:

AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

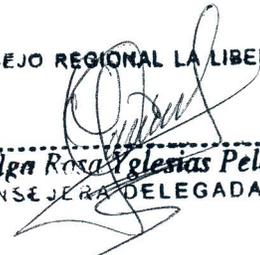
TERCERO:

DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Olga Rosa Iglesias Pelaez
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)
Reg. N° 118 Fecha 05 JUN 2012